

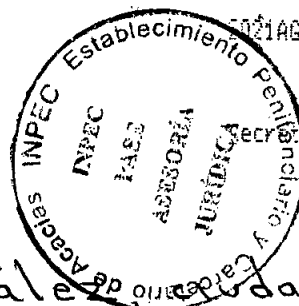
Acacias, Julio 22 de 2021

Señores Magistrados  
Sala de Casación Penal  
Corte Suprema de Justicia  
Bogotá D.C

24 JUL 2021

Corte Suprema Justicia

2021AG010 4:31PM Rbdo



Secretaría Sala Penal

Pablo Emilio Lozano González Ciudadano colombiano identificado como aparece al pie de mi firma, recluso actualmente en el patio 4 de ésta Penitenciaría, por medio de esta Acción de Tutela acudo a su despacho para reclamar una reedificación punitiva en mi condena por las siguientes razones:

- Fui condenado por homicidio agravado de conformidad con los artículos 323 y 324 - 7 del Código Penal Ley 40 de 1993, calificación de la conducta punitiva artículos 20 y 30 - 7 de la ley 40 de 1993.

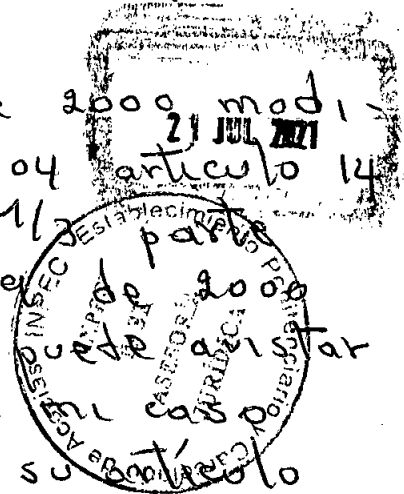
Esta normatividad establece pena privativa de la libertad de 40 años a 60 años los hechos ocurrieron el primero de diciembre de 1996

Proceso M001310401819980018100

El A quo fallador del Juzgado 10 penal del circuito de Bogotá, me impone una condena de 50 años  
Sentencia condenatoria del 17 de agosto de 1999.

Más adelante me redesignan la condena y me queda en 32 años y 6 meses.

De acuerdo con la ley 599 de 2000 modificada por la ley 890 de 2004 artículo 14 incremento las penas en  $1/2$  pero si tomamos la ley 599 en su articulado original, se que es más favorable para pues se hace referencia en su artículo 104 del Código Penal a una pena de 25 a 40 años de prisión, si la conducta descrita en el artículo anterior se cometiere.



Numeral 7 = Colocando a la víctima en situación de indefensión o inferioridad o aprovechando de esta situación como es mi caso.

Así las cosas podemos decir que 25 años llevados a meses equivalen a 300 meses y 40 años llevados a meses equivalen a 480 meses

$$480 - 300 = 180 \text{ meses}$$

$$180 \div 4 = 45 \text{ meses de movilidad entre los cuartos}$$

## Sistema de Cuartos

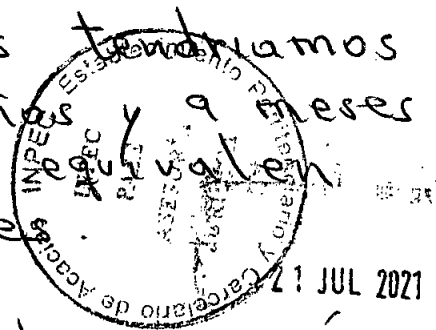
Primer cuarto	$300 + 45 =$	345 meses
Segundo cuarto	$345 + 45 =$	390 meses
Tercer cuarto	$390 + 45 =$	435 meses
Cuarto Máximo	$435 + 45 =$	480 meses

El señor juez tenía el deber de moverse en el primer cuarto, es decir entre 300 y 345 meses

Si tomamos los 345 meses tendríamos una condena de 28 años y 9 meses y no de 390 meses que equivalen a 32 años y 6 meses

El código penal solo permite la aplicación de un solo agravante para incrementar la pena, de no ser así estaríamos ante actos arbitrarios, que es la conducta que se originó en la voluntad de quien los ordena o ejecuta, sin estar definidos en norma legal, no se puede conculcar nuestra constitución y jurisprudencias de las altas Cortes

La ley lata en este caso la ley 599 de 2000 es más favorable para mi caso y debe ser aplicada; es viable aludir a la redensificación en sede de ejecución de acuerdo al artículo 38 numeral 7 para lograr la corrección del error jurídico





### Funcionarios Accionados

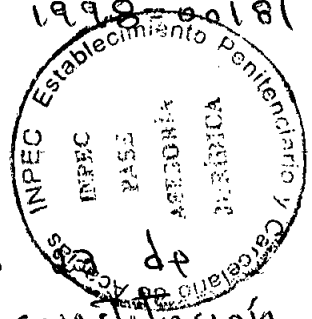
- Juzgado Tercero de Ejecución de Penas de Acacias - Meta
- Juzgado 18 Penal del Circuito de Bogotá
- Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio

### Preterenciones

21 JUL 2021

• Mi petición esta encaminada a la redefinición de mi pena, proceso 1998-00181

### Fundamento de Derecho



Fundamento esta tutela en el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, igualmente en los artículos 2º 3º literal a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

### Competencia

Es usted competente, señor juez constitucional por la naturaleza constitucional del asunto

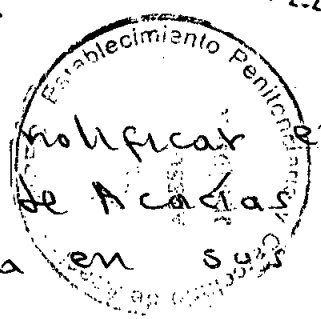
Y por la jurisdicción nacional, al haber recurrido a las otras autoridades sin respuesta correcta, continuando la vulneración de mis derechos fundamentales invocados conforme al artículo 37 Decreto 2591/91.

### Juramento

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he instaurado otra tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos materia de esta acción, según el artículo 37 Decreto 2591 de 1991

### Notificaciones

La parte accionante se le puede notificar en el patio 4 de la Penitenciaría de Acacias.  
La parte accionada se notifica en sus respectivos despachos.



De los honorables Magistrados de la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia

Firma: *[Signature]*  
cc. 7843234  
to. 14267  
Patio. 4



# Passé Juridico

1913